

**Autorizan inicio de la primera temporada de pesca de los recursos anchoveta y
anchoveta blanca correspondiente al 2011, en zona del litoral**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 083-2011-PRODUCE

Lima, 8 de marzo de 2011

VISTOS: El Oficio N° DE-100-087-2011-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Directoral N° 016-2011-PRODUCE/DGEPP-DCHI de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 042-2011-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 del citado Decreto Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que el Ministerio de la Producción en función al informe científico que emita el Instituto del Mar del Perú - IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará, entre otros, el inicio y la conclusión de las temporadas de pesca que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. Asimismo, estipula que la definición de la temporada de pesca deberá ser publicada con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles;

Que, en el Informe científico denominado "Desarrollo del Proceso Reproductivo del Stock Norte-Centro de anchoveta (al 28 de febrero de 2011)", adjunto al Oficio N° DE-100-087-2011-PRODUCE/IMP, el IMARPE determina que, de acuerdo a un análisis histórico del proceso de desove, en la zona norte-centro, del recurso anchoveta, éste debe estar concluyendo durante la quincena del presente mes, lo que habilita a que el Ministerio de la Producción autorice el inicio de la primera temporada de pesca 2011. Por otro lado, el plazo anticipado de la publicación de la presente Resolución permite a los armadores establecer estrategias para el desarrollo de la actividad extractiva, como por ejemplo a través de la asociación con otros armadores que también cuenten con permiso de pesca y tengan asignado el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación - PMCE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 279-2010-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2010, se autorizó el inicio de la segunda temporada de pesca de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2010;

Que, las circunstancias ambientales y biológicas ocurridas durante la segunda temporada de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca, motivaron la expedición de las Resoluciones Ministeriales N°s. 319, 327, 337-2010-PRODUCE, así como N°s. 005 y 011-2011-PRODUCE, que suspendieron las actividades extractivas durante la mencionada temporada, lo que generó un periodo de pesca efectivo menor al que se ha venido presentando en los últimos años; registrándose un desembarque de menos del 38% del Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP, situación excepcional que no se ha producido en las últimas décadas. Dicho escenario contrasta con la finalidad del Decreto Legislativo N° 1084, que promueve el desarrollo sostenido como fuente de empleo e ingresos;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias ambientales y biológicas que ocurrieron y los factores socioeconómicos que se generaron debido a las continuas suspensiones de pesca en la temporada pasada; sucesos que 1) califican como imprevisibles; 2) se encuentran regulados en la legislación pesquera; y, 3) deben ser tomados como base para determinar

Sistema Peruano de Información Jurídica

temporadas y zonas de pesca, se hace necesario disponer el inicio de la primera temporada de pesca de la zona norte centro para el año 2011; la que por su carácter preliminar debe ser ratificada y estará supeditada al Informe científico que deberá emitir el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

Que, la presente Resolución Ministerial respeta el ordenamiento legal que regula la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca, por lo que no afecta el adecuado uso de los citados recursos hidrobiológicos;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e), y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de la primera temporada de pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente al 2011, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 1 de abril del 2011.

Artículo 2.- Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, únicamente podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada.

Artículo 3.- La culminación de la primera temporada de pesca autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP, las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, las medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes y demás regulación propia de la actividad pesquera de los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinados al consumo humano indirecto, se determinará de acuerdo al Informe que deberá emitir el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción